

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL AULA DIDÁCTICA DEL MUSEO ALFONSO ARIZA DE LA RAMBLA

Artículo 1: DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades del artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril ley reguladora de bases de régimen local y de conformidad con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de La Rambla procede a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de visita al Aula didáctica del Museo Alfonso Ariza.

Artículo 2: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de los visitantes del Aula Didáctica del Museo Alfonso Ariza.

Artículo 3: SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas que visiten el Aula Didáctica del Museo Alfonso Ariza.

Artículo 4: CUOTA TRIBUTARIA.

Se establece la tarifa de 1,00 euros por persona por gastos de material.

Se establece la tarifa de 72,40 euros por monitor para cada sesión didáctica.

Artículo 5: Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se procederá a la liquidación por parte del órgano correspondiente de la Corporación una vez presentada la solicitud por parte del interesado o de quien se instruya como representante en caso de grupo y sea admitida en la sesión didáctica correspondiente. Liquidada la prestación se procederá al ingreso por parte del interesado a través de las entidades financieras designadas por la Corporación.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de inscripción en una sesión didáctica del Museo de Alfonso Ariza.

3.- Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del Hecho Imponible no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6: Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, las contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales 2/2004 de 5 de Marzo y las disposiciones contenidas en la Ordenanza General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre de 2011.

La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de Noviembre de 2012.